

¿POR QUÉ ESTO ES IMPORTANTE PARA UD?

Ofrecer, dar o consentir en dar un beneficio -de cualquier naturaleza, en tanto sea avaluable en dinero- a un funcionario público ya sea con el objetivo de influenciarlos por el desempeño de sus funciones, o incluso sólo en función de su cargo, puede constituir una conducta delictual, ya que podría configurar el delito de cohecho. Lo mismo ocurre si se ofrece, da o consiente en dar un regalo o beneficio de similares características a terceros cercanos al funcionario público. El concepto de funcionario público podría ser más amplio de lo que Ud. cree, incluyendo cargos que a primera vista pueden no parecer funcionarios públicos.

Esta guía debe considerarse como una pauta práctica a seguir en su interacción con ellos y ser complementada con la Guía sobre Funcionarios Públicos, Personas Influyentes o que representen a otras. Si un colaborador de IMOPAC tiene dudas respecto a la calidad de funcionario público de una determinada persona, contáctese con el área de Compliance. En todo caso, ante la duda, considere siempre a la persona como funcionario público



¿QUIÉNES SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS?

Es cualquier persona que cumpla un cargo o función pública, se en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque estos no sean nombramientos del Jefe de la República ni reciban sueldos provenientes del Estado. Así, solo a modo ejemplar, son funcionarios públicos, los funcionarios de ministerios, superintendencias, de municipios, trabajadores de empresas fiscales o semifiscales, tales como Codelco, ENAP, Banco Estado, entre otras. También tienen el carácter de funcionario público aquellas personas elegidas bajo el sistema de elección popular, tales como Alcaldes, Diputados, Senadores o Gobernadores, y los funcionarios del Poder Judicial y los Tribunales Especiales creados por ley. Se suman a este listado los funcionarios públicos extranjeros, entendiendo por ellos a extranjeros que desempeñen cargos o funciones públicas en otros países o en organismos internacionales.

SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

- 1 Funcionarios o empleados de un gobierno .
- 2 Funcionarios o empleados de entidades controladas o de propiedad estatal que incluyan empresas estatales.
- 3 Funcionarios o empleados de un organismo público internacional.
- 4 Partidos políticos, funcionarios remunerados de un partido político o candidatos a un cargo político.
- 5 Partidos políticos, funcionarios remunerados de un partido político o candidatos a un cargo político.
- 6 Personas que se desempeñan como intermediarios autorizados de un funcionario público



SOBRE LA INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

RECUERDE SIEMPRE:

- Las comunicaciones con funcionarios públicos deben tener siempre por objetivo el cumplimiento de algún trámite expresamente contemplado en la ley que requiera de su intervención y se relacione con requerimientos de IMOPAC.
- Todas las comunicaciones que se sostengan con funcionarios públicos deberán ser realizadas, en la medida de lo posible, a través de medios de comunicación corporativos. En todo caso, dichas comunicaciones deberán efectuarse siempre a través de algún medio del cual quede registro. Si se trata de conversaciones telefónicas, debe evitar tomarse cualquier decisión por este medio. En caso de no poder evitarse esta posibilidad, la toma de cualquier decisión que tenga efectos en IMOPAC deberá dejarse constancia posterior por escrito.
- Los correos electrónicos y comunicaciones escritas que se mantengan con funcionarios públicos deberán ir siempre con copia al superior jerárquico o supervisor.
- Toda reunión o visita de fiscalización deberá ser realizada con la asistencia mínima de dos representantes de IMOPAC involucrada, en la medida que ello fuere posible. En caso contrario, se deberá comunicar en el más breve plazo al Oficial de Cumplimiento
- Todas las reuniones con funcionarios públicos, en la medida de lo posible, se deberán realizar en las instalaciones de IMOPAC y/o empresas operativas o bien, en la institución pública a la cual pertenezcan los funcionarios. Asimismo, deberán ser siempre en horarios y días laborales. En caso contrario, se deberá comunicar al más breve plazo al Oficial de Cumplimiento, justificando las razones por las cuales no se puede cumplir con lo establecido.
- Se deberá fijar previamente el marco, alcance y necesidad de toda reunión que involucre a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, así como cualquier acuerdo o acciones posteriores que emanen de ésta
- Las reuniones que involucren funcionarios públicos nacionales o extranjeros deberán comunicarse siempre, y de forma previa, al supervisor directo del colaborador(es) de IMOPAC que participará(n) en la reunión.
- Todos los colaboradores de IMOPAC se encuentran obligados a declarar, a través del Sistema de Registros de Compliance, cualquier parentesco o relación que mantengan con un funcionario público o PEP, mantener dicha declaración actualizada e informar al supervisor directo y/o al Oficial de Cumplimiento ante cualquier situación que pudiera exponer a riesgos legales, reputacionales u otros, en virtud de dicho parentesco o relación. Constituye una falta a las obligaciones del contrato de trabajo omitir intencionalmente una relación de parentesco con un funcionario público.

LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA NO PUEDEN:

- Ofrecer, dar, prometer entregar o aceptar dar algo de valor a un funcionario público, por cualquier medio, que tenga como fundamento el cargo que ostenta.
- Ofrecer, dar, prometer entregar o aceptar dar algo de valor a un funcionario público, por cualquier medio, con el fin de obtener negocios o beneficios para IMOPAC.
- Otorgar regalos, invitaciones o cualquier beneficio económico o de otra naturaleza a un funcionario público, salvo aquellos que correspondan a donativos oficiales o protocolares o aquellos de escaso valor que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación.
- Alentar a un funcionario público a realizar un acto ilegal u omitir o dejar de hacer un acto que es propio de su función, con el fin de obtener negocios o beneficios para IMOPAC.
- Pagar a un proveedor de servicios cuando se tenga conocimiento o sospecha que todo o parte del pago puede ser entregado a un funcionario público, con el fin de obtener un beneficio para sí o para IMOPAC.
- Ocultar, desconocer o dejar de reportar cualquier sospecha de soborno o "coima" así como cualquier contravención a la normativa interna del Grupo.
- Permitir, sugerir o inducir que otro colaborador o tercero transgreda alguna de estas normas.

DEL REGISTRO

Las reuniones que los trabajadores de IMOPAC sostengan con funcionarios públicos, deberán ser registradas a través del Sistema de Registros de Compliance, completando el formulario dispuesto para ello.

Frente a cualquier duda o consulta respecto a estas actividades, se deberá acudir al Oficial de Cumplimiento, quien indicará las pautas mínimas de comportamiento y precisará la procedencia de la situación presentada para su discernimiento

Información a monitorear por áreas independientes

El área de Compliance podrá en cualquier minuto establecer monitoreo y/o revisiones al "Registro de reuniones con Funcionarios Públicos".